



ATENEA LEGAL

ESTUDIO JURÍDICO
INTELIGENTE

REVISTA ATENEA LEGAL Nº 1

I.- EDITORIAL



Con esta primera edición, pretendemos contribuir a generar un espacio de encuentro, comunicación y reflexión, no sólo en el ámbito legal, sino que en todos aquellos en los cuales interactuamos. Trabajamos en un mundo que cambió de forma acelerada en las últimas décadas. Los abogados ya no ejercemos la profesión aislados de otras disciplinas como antes, sino más bien en estrecha coordinación e interacción con éstas, única forma de proveer soluciones y servicios satisfactorios e integrales para nuestros clientes.

En este número les presentamos a nuestro equipo y les contamos acerca de la motivación para fundar Atenea Legal, qué servicios brindamos y cuál es el valor que aportamos para quienes solicitan de nuestra atención y orientación en materias legales.

Compartimos un artículo sobre compliance corporativo y su creciente importancia a nivel privado y público.

Finalmente, incluimos un extracto de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones que rechazó el recurso del SII y le ordenó entregar información sobre donaciones hechas a instituciones sin fines de lucro.

Junto con darles una cordial bienvenida, los invitamos a compartir opiniones, artículos, noticias, etc., y esperamos en el futuro abrir nuevas secciones de interés para nuestros lectores.

M. Soledad Alonso
Gerente de Estudios y Proyectos
Atenea Legal

II.- EQUIPO DE ATENEA LEGAL



El año 2016 decidimos fundar **Atenea Legal**, un estudio jurídico integrado solo por mujeres. Nos motiva la necesidad de compatibilizar el ejercicio de nuestra profesión con la familia y nuestros tiempos personales. En una sociedad laboral todavía marcadamente masculina, las mujeres debemos esforzarnos continuamente para probar que somos tan buenas profesionales como los hombres. La flexibilidad laboral y horaria es un tema clave que marcará la agenda pública fuertemente como ha ocurrido en los países desarrollados.

Nuestro equipo lo integra **M. Francisca Valenzuela** y **M. Loreto Fuenzalida**, ambas abogadas y socias fundadoras de Atenea Legal. Trabaja con nosotras **M. Soledad Alonso**, abogada quien nos apoya en materias de estudio e investigación. Todas somos ex alumnas de la Universidad Diego Portales con la cual nos identificamos plenamente.

Somos un estudio orientado a brindar un servicio jurídico de calidad a través de una atención personalizada y del uso de una novedosa plataforma que permite al cliente ponerse en contacto con nosotros, enviarnos su requerimiento y recibir una respuesta oportuna diseñada expresamente según sus necesidades.

Nuestro valor agregado radica en cuatro pilares fundamentales: i) atención personalizada; ii) tarifas estandarizadas (excepto en litigios); iii) abordamos cada caso de manera integral; y iv) diseñamos una propuesta ajustada exclusivamente al cliente.

Las áreas de atención son principalmente derecho laboral, derecho corporativo, derecho de familia, derecho penal, litigios, contratos, compliance corporativo y derecho sucesorio. Para mayor información visita nuestro sitio web www.atenealegal.cl

III.- VENTAJAS DE UN COMPLIANCE EFICAZ



Lo ocurrido en los conocidos casos en materia de corrupción, colusión y financiamiento de la política, nos demuestra que ninguna institución está exenta de conductas contrarias a la ética y, a la comisión de delitos en su interior. La ética y las buenas prácticas en los negocios no se dan en forma espontánea en las compañías, sino que requieren de una adecuada gestión de los riesgos de incumplimiento para evitar o mitigar éstos.

Para que un programa de cumplimiento tenga éxito se requiere promocionar y gestionar al más alto nivel (“tone at the top”) los valores de la compañía junto a los objetivos estratégicos del negocio. Es fundamental la convicción y liderazgo que posea la alta plana ejecutiva para generar una cultura de ética y mejores prácticas con un impacto real y positivo en la empresa y su entorno. Se debe poner el foco en la prevención de los riesgos y en las consecuencias del incumplimiento más que en los controles ex post como las auditorías. Todo lo

anterior debe ir acompañado de una adecuada difusión, capacitación y entrenamiento de los colaboradores de modo que la cultura del compliance integral penetre y se asiente en la organización.

¿Cuáles son las ventajas de contar un sistema de compliance operativo y eficaz?

En primer lugar, reduce la cadena de procesos judiciales diversos que emanan de las infracciones relevantes como consecuencia de los incumplimientos. En segundo lugar, disminuye el descrédito público que causa la amplificación social de los casos que involucran la violación de normas valoradas por la comunidad, y, en tercer lugar, ayuda a mantener la percepción de la organización como un buen ciudadano corporativo, aumentando su valor y credibilidad reputacional.

IV.- CORPORACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO ANTE EL ESCRUTINIO DEL SII. SENTENCIA ROL 7101-2017



El 26 de septiembre del 2017 la Corte de Apelaciones rechazó el reclamo de ilegalidad interpuesto por el SII en contra de la resolución del Consejo para la Transparencia, por la cual ordena que dicho servicio entregue la información, solicitada por un particular, respecto de las donaciones a las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, en los siguientes términos: “nombre, Rut, rubro de los donantes que sean personas jurídicas de giro comercial y la fecha en que realizan la donación”.

El SII fundamenta su negativa a entregar dicha información en que ésta se encuentra protegida por el secreto tributario establecido en el código del ramo, ya que se trataría de antecedentes que permiten determinar la renta de los contribuyentes. El organismo fiscalizador, argumenta que el Consejo estaría vulnerando la causal de reserva establecida en la misma Ley de Transparencia.

Por su parte, el Consejo para la Transparencia estima que la resolución se encuentra ajustada a derecho por cuanto dentro de lo ordenado revelar no se encuentra el monto o cuantía de las donaciones.

La Corte de Apelaciones, respaldó lo afirmado por el Consejo estableciendo que la decisión de entregar información relacionada con la individualización de los donantes que sean personas jurídicas de giro comercial y la fecha en que hicieron la donación, debiendo reservarse, en todo caso, el monto o cuantía de dichas donaciones, no permite vislumbrar una afectación o perjuicio a sus derechos ya sea de imagen, económicos o comerciales, ya que el secreto tributario debe entenderse referido a los datos patrimoniales de los contribuyentes y *no a toda la información genérica de éstos que posea el Servicio*, razones que permiten desvirtuar el reclamo del órgano fiscalizador ya que no se divisa ilegalidad en la actuación reprochada, por lo que estimó rechazar el recurso de dicho organismo fiscalizador.

Santiago 31 de enero de 2018
Equipo de Atenea Legal

